



En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la



Dra. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA 2a.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

República del Ecuador, a los DIECIOCHO (18) días del mes de M A R Z O

CONSTITUCION DE CIA. DENOMINADA de mil novecientos

INDUSTRIA, COMERCIO Y REPRESENTACIONES CERLUX CIA. LTDA. noventa y tres,

ante mí doctora

QUE OTORGAN LOS SRES. Ximena Moreno de

FRANCISCO, ROSARIO E IGNACIO Solines, Notaria

CHIPANTIZA. Segunda del cantón

Quito, comparecen:

los señores ingeniero Francisco, licenciada Rosario y licenciado Ignacio Chipantiza, todos por

CUANTIA: S/. 1'000.000,00

Dí 3 copias

sus propios derechos; bien instruídos por mí, la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, ~~de estado civil casado y solteros respectivamente~~, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe y dicen que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta : " S E

N O R N O T A R I O: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de Constitución de Compañías de Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A.-

C O M P A R E C I E N T E S.- Comparecen a la

1 celebración de esta escritura pública los señores:

2 ingeniero Francisco Chipantiza por sus propios derechos;

3 la licenciada Rosario Chipantiza por sus propios

4 derechos; y, el licenciado Ignacio Chipantiza por sus

5 propios derechos.- Los comparecientes son de

6 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados

7 en la ciudad de Quito, de estado civil solteros, con

8 excepción del ingeniero Francisco Chipantiza, que es

9 casado; y solicitan a usted señora Notaria elevar a

10 escritura pública el texto de esta minuta, en la que

11 consta de manera expresa su voluntad de constituir en

12 forma legal, como en efecto lo hacen, una compañía de

13 Responsabilidad Limitada denominada INDUSTRIA, COMERCIO

14 Y REPRESENTACIONES CERLUX COMPAÑIA LIMITADA, la misma

15 que se registrará por las disposiciones legales pertinentes

16 y por el contenido de los presentes estatutos Sociales:

17 S E G U N D A.- E S T A T U T O D E L A C O M P A

18 Ñ I A.- A R T I C U L O P R I M E R O. - D E N O M I

19 N A C I O N.- La denominación de la compañía es

20 INDUSTRIA COMERCIO Y REPRESENTACIONES CERLUX COMPAÑIA

21 LIMITADA, y por tanto en todas las operaciones girará

22 con este nombre y se registrará por las leyes ecuatorianas

23 y por las disposiciones contenidas en los presentes

24 estatutos, en los que se le podrá denominar simplemente

25 la compañía.- A R T I C U L O S E G U N D O.- D O M I

26 C I L I O Y N A C I O N A L I D A D.- El domicilio

27 principal de la compañía es la ciudad de Quito, pero

28



Dr. Ximena  
Moreno de  
Solinas  
STARIA 2a.

podrá establecer agencias o sucursales en uno o

1 lugares del Ecuador o fuera de él previa resolución de  
 2 la Junta General de socios adoptada con sujeción a la  
 3 Ley y al presente estatuto.- ARTICULO TER  
 4 CERO.- DURACION.- La compañía tiene un plazo  
 5 de duración de cincuenta años contados desde la fecha de  
 6 inscripción en el Registro Mercantil de la presente  
 7 escritura pública, el plazo que podrá ser ampliado o  
 8 reducido mediante resolución de la Junta General de  
 9 Socios y podrá disolverse en cualquier momento, si así  
 10 lo resuelve la Junta General de Socios, en la forma  
 11 prevista en las leyes y en este contrato social.- A R  
 12 T I C U L O Q U A R T O . - O B J E T O S O C I A L . -  
 13 La compañía tiene por objeto social: A) La producción  
 14 industrial y decoración de cerámica plana y cualquier  
 15 otro tipo de artefactos utilitarios y domésticos que  
 16 sirvan para la decoración y construcción en general; b)  
 17 La comercialización y distribución de todos sus  
 18 productos y elaborados y de los que considere  
 19 convenientes complementarlos; c) Prestar servicios  
 20 relacionados con la colocación y mantenimiento en  
 21 cualquier tipo de materiales de construcción; D)  
 22 Ejercer la representación de empresas nacionales y  
 23 extranjeras ajustándose a las Leyes pertinentes.- La  
 24 compañía podrá realizar importaciones y exportaciones  
 25 conforme a la ley; y, con el fin de alcanzar su objeto  
 26 social podrá asociarse, fusionarse, transformarse,  
 27 adquirir acciones de otras compañías existentes o

intervenir en la constitución de nuevas compañías.- La

1 empresa podrá emprender en cualquier tipo de actividades  
2 relacionadas directamente e indirectamente con su objeto  
3 social, y en general podrá celebrar todo tipo de actos  
4 y contratos, permitidos por las leyes ecuatorianas.- A R

5 T I C U L O Q U I N T O . - C A P I T A L . - El capital  
6 social de la compañía es de UN MILLON DE SUCRES (S/  
7 1'000.000,00) dividido en mil participaciones de un mil  
8 sucres cada una. A R T I C U L O S E X T O . - C E R

9 T I F I C A D O S D E A P O R T A C I O N E S . - La  
10 compañía entregará a cada socio un certificado de  
11 aportación en el que constará su carácter de no  
12 negociable y el número de las participaciones que por  
13 su aporte le corresponden.- A R T I C U L O S E P T I

14 M O . - S E S I O N E S D E P A R T I C I P A C I O N E S .

15 Las participaciones de los socios son transferibles en  
16 los términos y condiciones señaladas en la Ley de  
17 compañías.- El socio que desee ceder alguna o algunas  
18 de sus participaciones antes de hacerlo debe ofrecerlas

19 a los actuales socios, y solamente en el caso de que  
20 ellos no las quisieran, podrán ofrecerla a terceros  
21 contando siempre con el consentimiento unánime del  
22 capital social.- A R T I C U L O O C T A V O . -

23 G O B I E R N O , A D M I N I S T R A C I O N Y F I S C A L I Z A C I O N . - La compañía  
24 estará gobernada por la Junta General de socios y  
25 administrada por el Presidente y el Gerente.- Los socios  
26 podrán concurrir a las Juntas o haciéndose representar,  
27 conforme lo previsto en la Ley de compañías.- A R T I  
28



CULO NOVENO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La



Dra. Ximena Moreno de Salinas  
SECRETARIA 2a.

1 General de Socios es el órgano supremo de la compañía y  
 2 está conformada por los socios o sus representantes o  
 3 mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones  
 4 que la Ley los reglamentos y los presentes estatutos lo  
 5 determinen.- **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son  
 6 atribuciones de la Junta General de socios: a) Designar  
 7 Presidente y Gerente de la Compañía, quienes durarán en  
 8 sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser  
 9 reelegidos indefinidamente, sin que requieran ser  
 10 socios de la compañía; sus funciones se prorrogarán  
 11 hasta ser legalmente reemplazados; así mismo la Junta  
 12 fijará sus remuneraciones.- b) Designar un Comisario  
 13 Principal y Suplente; c) Remover a los Administradores y  
 14 Comisarios por causas legales conforme a lo estipulado  
 15 en el artículo ciento treinta y seis de la Ley de  
 16 compañías; d) Resolver acerca de la distribución de  
 17 beneficios sociales; e) Conocer anualmente las cuentas,  
 18 el balance y los informes de los Administradores y  
 19 Comisario en relación a los negocios sociales; f)  
 20 Acordar aumentos de capital social; g) Resolver acerca  
 21 de la fusión, transformación y disolución de la  
 22 compañía; h) Autorizar al Presidente para que pueda  
 23 realizar compra o venta de inmuebles, de participaciones  
 24 o acciones de valores fiduciarios y para la constitución  
 25 de hipotecas y gravámenes en general.- i) Autorizar  
 26 expresamente al Gerente para que actúe a nombre de la  
 27 compañía, fijando los montos y libertad de acción  
 28

*[Handwritten signature]*

conforme al desarrollo y crecimiento de la empresa y a

la inflación; y j) En general todas las demás atribuciones que le conceda la Ley y especialmente todas aquellas establecidas en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- El Gerente o quien lo reemplace legalmente es el Representante Legal de la compañía, y en consecuencia ejecuta y hace ejecutar las decisiones de la Junta General de socios.- Son atribuciones y deberes del Gerente: A) Actuar como secretario en las Juntas Generales de socios; b) Conferir toda clase de poderes especiales pudiendo facultar al mandatario para transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; C) Además de las atribuciones señaladas antes el Gerente podrá facultar al mandatario para que haga posturas en remates o para presentar propuestas en licitaciones o concursos de precios, adquirir hipotecas, etcétera; D) comparecer en cualquier acto o contrato en nombre de la compañía conforme a la Ley en lo referente a poderes generales deberá previamente contar con la autorización de la Junta General; E) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; F) Cuidar y hacer que se lleven los libros de Contabilidad, y llevar por si mismo el Libro de Actas; G) Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la



situación de la Compañía, acompañada del Balance de



Ximena  
ano de  
alines  
ARIA 2a.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

la Cuenta de Pérdidas y Ganancias; H) Ejercer todos los actos de Administración, incluyendo la celebración de Contratos de Arrendamiento de inmuebles de propiedad de la Compañía; I) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además, todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía; j) En caso de ausencia del Gerente, lo reemplazará al Presidente; en caso de ausencia de este le subroga la persona designada por la Junta General, con la advertencia de que el reemplazante del Gerente titular o del Presidente deberá registrar su nombramiento como Gerente encargado, acompañando la designación provisional respectiva. - A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O . - A T R I B U C I O N E S D E L P R E S I D E N T E . - Son atribuciones del Presidente: A) Convocar y presidir las sesiones de las Juntas Generales de socios; B) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de participaciones y las actas de la Junta General; C) Autorizar y suscribir conjuntamente con el Gerente todo acto contrato y documento de crédito bancario; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente en la Compraventa e hipoteca de inmuebles; E) Concurrir conjuntamente con el Gerente a la celebración de Escrituras Públicas; F) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta general, y además, todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañías.

*[Handwritten signature]*

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLA

SES DE JUNTAS GENERALES.- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del representante legal con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que fueren del caso, decidir sobre las utilidades y efectuar los nombramientos, promociones o separaciones que se requieran para el normal funcionamiento de la compañía así como para tratar las materias cuya resolución sea competencia de la Junta por disposición de la Ley.- Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo.- Las juntas serán convocadas por el Presidente de la compañía, bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- Las convocatorias serán hechas por medio de carta privada enviadas a las direcciones registradas de los socios, con anticipación de por lo menos ocho días a aquel en el cual se va a instalar la reunión y la convocatoria determinará la agenda a tratarse en la Junta.- Si algún socio o socios registrare su dirección en el exterior, la compañía le convocará mediante télex o mediante una comunicación



privada enviada por correo certificada el mismo día en



Ximena  
eno de  
olines  
ARIA 2a.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

que se envía el télex.- Para estos casos de convocatoria en el exterior, se le deberá hacer con anticipación de por lo menos quince días a aquel en que va a instalarse la reunión.- REPRESENTACION A LA JUNTA QUORUM Y VOTACIONES.- A las Juntas concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios con simple carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Juntas Generales de socios expedida por la Superintendencia de Compañías o poder legalmente conferido.- La Junta se considerará instalada cuando concurra a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social en primera convocatoria.- En segunda convocatoria se reunirá con cualquier número de socios presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria.- Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta; cada participación social da derecho a un voto.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES.- Cuando todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrán instalarse en Junta General sin convocatoria para conocer y resolver los asuntos que unánimemente

*[Handwritten signature]*

decidan.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-

1 DEL COMISARIO. La Junta General Ordinaria  
2 de socios de cada año, nombrará un comisario Principal  
3 y otro Suplente, para que informe a la Junta General de  
4 socios, sobre la situación general de la compañía y  
5 sobre el Balance y cuentas de la Administración. Tal  
6 Comisario actuará conforme lo previsto a la Ley de  
7 Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO.

8 DE LA LIQUIDACION Y DISOLU  
9 CION DE LA COMPAÑIA.- La disolución de  
10 la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o  
11 por resolución de la Junta General de socios y en los  
12 demás casos previstos por la Ley.- ARTICULO DE

13 C I M O S E X T O.- En todos los casos de liquidación,  
14 de la compañía el Gerente o quien lo reemplace  
15 legalmente será liquidador, salvo disposición contraria  
16 de la Junta General de socios ejerciendo las más amplias  
17 facultades y sometiéndose a las disposiciones de la Ley  
18 de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEPTI

19 M O.- En todo lo previsto en los presentes Estatutos, se  
20 procederá de conformidad con las disposiciones vigentes  
21 de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO

22 O C T A V O.- D E C L A R A C I O N E S.- Los socios  
23 fundadores de la compañía INDUSTRIA, COMERCIO Y  
24 REPRESENTACIONES CERLUX COMPAÑIA LIMITADA, suscriben y  
25 pagan el capital, en numerario de la siguiente forma:  
26 más del cincuenta por ciento se encuentra pagado, y la  
27 parte restante dentro de seis meses contados a partir de  
28



dicha inscripción, o antes, si así lo resolviere, la



Ximena  
Notaria Pública  
Notaria Pública  
Notaria Pública

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Junta General de socios.- A R T I C U L O D E  
 C I M O N O V E N O . - D I S P O S I C I O N E S  
 T R A N S I T O R I A S.- Facúltase de manera  
 expresa al ingeniero Francisco Chipantiza para que  
 realice todos los actos conducentes y necesarios  
 para el perfeccionamiento y constitución de la  
 compañía y para que convoque a la primera Junta  
 General que será por él presidida, en la  
 que se designara Presidente, Gerente y  
 Comisario Principal y Suplente y fije sus  
 remuneraciones.. - Se entenderán incorporadas a  
 este contrato las disposiciones pertinentes de  
 la Ley de Compañías y del Código de  
 Comercio, en todo aquello que no se hubiera  
 previsto en estos estatutos. - Usted señora  
 Notaria, se servirá agregar las demás  
 cláusulas de estilo que sean necesarias para  
 la perfecta validez de este instrumento.- (firmado)  
 doctor Gonzalo Chiriboga Cordovez, con matrícula  
 profesional número cuatrocientos sesenta y ocho  
 ( NO. 468).- HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA  
 MINUTA, queda elevada a escritura pública con  
 todo su valor legal, leída que les fue a los  
 comparecientes por mí, la Notaria en  
 alta y clara voz; se afirman y  
 ratifican en su contenido y para  
 constancia de ello firman juntamente conmigo en

unidad de acto de todo lo cual doy fe.- ( firmado) inge-  
niero Francisco Chipantiza, portador de la cédula de ciu-  
dadanía número cero diez cero ochenta y seis doscientos  
veinte y cuatro guión dos.- ( firmado) licenciada Rosario  
Chipantiza , portadora de la cédula de ciudadanía número  
cero veinte ce, o cero nueve seiscientos cuatro guión ocho.  
(firmado) licenciado Ignacio Chipantiza, portador de la  
cédula de ciudadanía número ciento treinta ciento cinco  
cero cuarenta y cinco guión cuatro.- ( firmado) doctora  
Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del cantón  
Quito.-

A

C O N T I N U A C I O N

S E

A G R E G A N

L O S

D O C U M E N T O S

H A B I L I T A N T E S



**CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL SOCIAL**

NOMBRE	No. PARTICIPACIONES SUSCRITAS	S/. PAGA	S/. DEBE
ING. FRANCISCO CHIPANTIZA	949	476.000,00	473.000,00
LIC. ROSARIO CHIPANTIZA	50	25.000,00	25.000,00
LIC. IGNACIO CHIPANTIZA	1	1.000,00	
<b>TOTALES</b>	<b>1.000</b>	<b>502.000,00</b>	<b>498.000,00</b>

*W*



Se otorgó

1 ante mí y en fe de ello confiero esta T E R C E R A  
 2 COPIA, DE CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINADA INDUSTRIA,  
 3 COMERCIO Y REPRESENTACIONES CERLUX CIA. LTDA., firmada  
 4 y sellada en Quito, a los diecinueve días del mes de  
 5 marzo de mil novecientos noventa y tres.

6  
 7  
 8  
 9 *Ximena Moreno de Solines*

10 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES  
 11 NOTARIA SEGUNDA



17 RAZON: Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de  
 18 Compañías de Quito, en su Resolución número 93.1.1.1.631  
 19 de fecha 7 de abril de 1993, tomé nota de la aprobación  
 20 constante en dicha Resolución al margen de la matriz de  
 21 la Escritura de Constitución de "INDUSTRIA COMERCIO Y RE-  
 22 PRESENTACIONES CERLUX CIA. LTDA." otorgada ante mí el 18  
 23 de marzo de 1993. Quito, a veinte y uno de abril de mil  
 24 novecientos noventa y tres.

25 *Ximena Moreno de Solines*

26 Dra. Ximena Moreno de Solines

27 NOTARIA SEGUNDA



Dra. Ximena  
 Moreno de  
 Solines  
 NOTARIA 2a.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Re-

solución número seiscientos treinta y uno, del señor Intender-

te de compañías de Quito, de 7 de abril de 1993, bajo el nú-

mero 952 del Registro Mercantil, tomo 124.- Queda archivada

la segunda copia certificada de la escritura pública de cons-

titución de la compañía "INDUSTRIA COMERCIO Y REPRESENTACIONES

CERLUX CIA. LTDA.", otorgada el 18 de marzo de 1993, ante el

notario segundo del cantón, Dra. Ximena Moreno de Solines.-

Se fijó un extracto signado con el número 688.- Se da así cum-

plimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolu-

ción, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22

de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29

de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el

número 10000.- Quito, a seis de mayo de mil novecientos no-

venta y tres. ✓ EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

